

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente digital para resolver. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, septiembre 08 de 2022.

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2097
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Yeni Margot Muñoz
Demandado:	William Tovar Peña
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00052-00
Providencia:	Auto de trámite.

ANTECEDENTES:

Revisado el canal digital del despacho se observa que llegaron tres correos con relación a la aceptación de la designación de partidador, allegados el primero por el abogado ARNOBIS TIQUE CULMA arnol818@hotmail.com el día 10 de agosto de 2022 a las 9:14 a.m., actuando a nombre de la abogada Yesenia Fernanda Espinosa Torres la aceptación del cargo de partidora, aceptación que no fue remitida del correo electrónico de la designada partidora; el segundo por el abogado LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ el día 10 de agosto a las 12:40 del medio día y la doctora YESENIA FERNANDA TORRES el 22 de agosto de 2022 a las 12:40 del mediodía.

Erradamente, a través de mensaje de datos por la sustanciadora de este proceso le informó a los tres abogados referidos anteriormente que el primer partidador designado que acepto el cargo lo fue el abogado TIQUE CULMA, al momento de proceder a remitir el link del expediente se avizó en el acta de audiencia No 064 del 04 de agosto del año en curso, que una vez aprobados los inventarios y avalúos se profirió el auto 1422 de la misma fecha que en el numeral **Primero** se decretó la partición y adjudicación de bienes y deudas..., en el numeral **“SEGUNDO:** Se designa como partidador a tres auxiliares de la justicia contenido en la lista que es allegada a este despacho por el Consejo Superior de la Judicatura con la constancia de que cumple con el acuerdo No PSAA15-10448 y PCSJA19-11279 y se designa a los profesionales: 1.- LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, 2.- YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES y 3.- DORA INES GIRALDO

CALDERON, asumiendo el cargo el primero de ellos que comparezca al llamado que les hace el Juzgado; mediante citación que se remitirá por el correo 4:72 que se remiten el mismo día y hora”. No encontrando designación alguna sobre el abogado ARNOBIS TIQUE CULMA.

POR LO ANTERIOR PASA EL DESPACHO A CONSIDERAR:

Por lo anterior, no es procedente remitir el link del expediente y menos cuando el despacho no ha designado al abogado ARNOBIS TIQUE CULMA como partidor, tampoco está facultado para aceptar a nombre de la abogada designada, por lo que el cargo de partidor lo debe ejercer el doctor LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, a quien se le remitirá el link del expediente, advertido que la doctora DORA INES GIRALDO CALDERON guardó silencio.

.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la aceptación allegada por el abogado ARNOBIS TIQUE CULMA, referida al nombramiento de la doctora YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES.

SEGUNDO: AUTORIZAR al doctor LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ para que realice el trabajo de partición y adjudicación de la sociedad conyugal de los excónyuges YENI MARGOT MUÑOZ y WILLIAM TOVAR PEÑA. Remitir el link del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ